

**RESOLUCIÓN No. 1918 DE 2021****( 19 de Noviembre de 2021 )**

*“Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos en el trámite de Formulación y Revisión del Plan Parcial No. 27 “El Sauce” del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca,”*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución 702 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.”*

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 dispone el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 ibidem, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, el procedimiento para la aprobación de los planes parciales es el siguiente: *“2. La oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad. Para la aprobación del proyecto de plan parcial, la oficina de planeación contará*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena de que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. (...)*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló la reglamentación sobre las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo y de expansión urbana, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un plan parcial.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 específicamente establece el procedimiento que se debe adelantar por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para la revisión del proyecto de plan parcial.

Que mediante radicado de la Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2021-06243 del 26 de enero de 2021, el señor Leonardo Zuluaga González, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.947.500 de Bogotá, representante legal de la sociedad MasterPlan S.A.S., identificada con NIT 901.063.205-1, actuando como promotor del plan parcial en calidad de apoderado especial de la sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A. identificada con NIT 832.006.599-5, presentó la información y documentación requerida para la formulación del Plan Parcial n.º 27 “El Sauce”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca”.

Que revisada la documentación e información allegada, se verificó por parte de la Dirección de Planes Parciales de SDP, que no cumplía con los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio SDP n.º 2-2021-07662 del 3 de febrero de 2021, requirió al promotor para que allegara la documentación ajustada, en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, prorrogable por solicitud del peticionario, hasta por un término igual al inicial, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que en atención al requerimiento realizado por la Secretaría Distrital de Planeación y encontrándose dentro del término legal previsto, el promotor del plan parcial mediante radicado SDP n.º 1-2021-19230 del 4 de marzo de 2021, radicó la información y documentación faltante según lo requerido por la Dirección de Planes parciales para poder dar inicio al estudio de la solicitud.

Que en consecuencia, mediante oficio SDP n.º 2-2021-18721 del 10 de marzo de 2021, una vez verificado el total cumplimiento al lleno de los requisitos legales, la Dirección de Planes Parciales dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta presentada para la formulación del Plan Parcial de acuerdo con lo previsto por la normatividad vigente, así como la verificación por parte de dicha Dirección y de las instancias o autoridades con incidencia en los asuntos objeto de la propuesta, a fin de determinar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, técnicas, jurídicas y financieras para decidir sobre la viabilidad de la formulación.

Que una vez recibida la totalidad de pronunciamientos de las dependencias y entidades con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del plan parcial en el marco de la coordinación interinstitucional, la Dirección de Planes Parciales, mediante radicado SDP n.º 2-2021-58860 del 19 de julio de 2021, emitió el oficio de observaciones a la formulación del Plan Parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para que se llevaran a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones al proyecto presentado, y/o aportaran la información técnica adicional necesaria para expedir el acto administrativo que decida sobre su viabilidad.

Que mediante radicado SDP n.º 1-2021-71277 del 17 de agosto de 2021, el promotor del plan parcial solicitó la ampliación del término por un (1) mes adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, para dar respuesta de manera integral a las observaciones realizadas mediante oficio n.º 2-2021-58860 del 19 de julio de 2021, y en atención a ello la Dirección de Planes Parciales mediante radicado SDP n.º 2-2021-71657 del 24 de agosto de 2021, concedió la ampliación del término por un (1) mes adicional.

Que posteriormente, el promotor del plan parcial mediante radicado SDP n.º 1-2021-82331 del 15 de septiembre de 2021 solicitó la suspensión de términos para dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto inicialmente formulado, en razón a las consideraciones contenidas en los pronunciamientos del Departamento

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, que inciden de manera directa en los ajustes a la formulación del proyecto del plan parcial. El plazo solicitado por el interesado fue de dos (2) meses calendario.

Que conforme a la solicitud recibida, la Subsecretaría de Planeación Territorial considera procedente suspender los términos para allegar la formulación ajustada del Plan Parcial n.º 27 “*El Sauce*”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*”, en razón a la necesidad de que en la propuesta ajustada se encuentren definidos los asuntos de competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que la presente suspensión de la actuación administrativa, se da conforme a lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política el cual señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, y en desarrollo del principio de eficacia, por el cual las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. CONCEDER** la suspensión de términos en el trámite de Formulación y Revisión del Plan Parcial No. 27 “*El Sauce*” localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “*Ciudad Lagos de Torca*” por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir del 20 de septiembre de 2021, día siguiente en que se cumplía el término de la prórroga concedida bajo el radicado SDP n.º. 2-2021-71657 del 24 de agosto de 2021.

**Parágrafo.** - De no allegarse la respuesta al oficio de observaciones cumplidos los dos (2) meses, prorrogables por solicitud expresa y por escrito del peticionario por un término adicional de dos (2) meses más, se entenderá que el interesado ha

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

desistido de la solicitud y procederá la declaratoria del desistimiento mediante acto administrativo contra el cual procede recurso de reposición. Lo anterior, no impide que posteriormente se realice una nueva solicitud, con el lleno de la totalidad de los requisitos definidos en la normatividad legal vigente para la materia.

**Artículo 2. COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor Leonardo Zuluaga González, representante legal de MasterPlan S.A.S, identificada con NIT 901.063.205-1, quien actúa como promotor del plan parcial y en calidad de apoderado especial de CSS CONSTRUCTORES S.A identificada con NIT 832.006.599-5, o a quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 3. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** La presente Resolución será publicada en la página electrónica de la entidad.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días de Noviembre de 2021.



**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-29027 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1839161 Fecha: 2021-11-19 15:38  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Aprobó: Waldo Yesid Ortiz Romero - Director de Planes Parciales  
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria - Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial  
Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Dirección de Planes Parciales  
Elaboró: Jennyfer Tafur Pedraza - Abogada Dirección de Planes Parciales

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*